



OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDO DEL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE ALTA CAPACIDAD – COSAC I

Conste por el presente documento la Octava Adenda al Contrato de Concesión para la Operación de la Unidad de Recaudo del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad – COSAC I (en adelante la **ADENDA**), que celebran de una parte el **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA**, con domicilio en Jirón Cusco N° 286, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20510407670, debidamente representado por su Gerente General, señor Fabricio Antonio Orozco Vélez, identificado con DNI N° 15616420, designado como tal mediante Acuerdo de Directorio N° 053-2010, tomado en la Sesión de Directorio N° 023-2010 del 30 de noviembre de 2010, conforme las atribuciones establecidas en la Ordenanza N° 732 y sus modificatorias (en adelante **PROTRANSPORTE**); y, de la otra parte, la empresa **ACS SOLUTIONS PERÚ S.A.**, con domicilio en Calle Dionisio Derteano N° 144, Piso 21, San Isidro, con RUC N° 20521834642, debidamente representada por su Gerente General, señor Ralph Pollandt Miranda, identificado con DNI N° 09752870, según facultades inscritas en el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N° 12308299 (en adelante, el **CONCESIONARIO**); y, la empresa **AFFILIATED COMPUTER SERVICES SOLUTIONS FRANCE SAS**, con domicilio en Rue Claude Chappe - 07500 Guilhaud Granges, Francia, debidamente representada por su representante legal, señor Bruno Arlaud, identificado con Pasaporte de la República de Francia N° 05AT17330, según facultades que constan inscritas en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 12299039 de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **SOCIO CALIFICADO**); según los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

1. PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ordenanza No. 682, publicada el 3 de setiembre de 2004 se declaró como zonas intangibles y de reservas las áreas incluidas dentro del derecho de vía de las vías expresas, arteriales y colectoras en las que se ubica el COSAC I señaladas en el anexo de la citada norma.

En este sentido, la Municipalidad de Lima Metropolitana le encargó a **PROTRANSPORTE** ejercer las funciones administrativas respecto de la zona intangible constituida por el COSAC I y a la Dirección Municipal de Transporte Urbano (hoy Gerencia de Transporte Urbano) respecto del resto de las áreas intangibles no ocupadas por el COSAC I, sobre las cuales esta última deberá otorgar concesiones, autorizaciones y permisos de servicio público de transporte, procurando racionalizar la oferta del servicio público de transporte, observando, adicionalmente, condiciones mínimas de calidad y seguridad dentro de los 400 metros de distancia, a cada lado del Corredor.

La Ordenanza No. 682 forma parte integrante del Contrato de Concesión como Anexo 9.

- 1.2. Mediante Ordenanza N° 732, publicada el 02 de diciembre de 2004, y sus modificatorias, aprobadas mediante Ordenanzas N° 1103, N° 1154 y N° 1324, se creó **PROTRANSPORTE** como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargado de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del Sistema de



Jirón Cusco N° 286 - Cercado de Lima
Web: www.protransporte.uob.pe

Central Telefónica: (51 1) 428-3333
Fax: (51 1) 428-2215



Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad - COSAC, incluyendo su infraestructura.

- 1.3. Mediante Ordenanza N° 873, publicada el 08 de diciembre de 2005, y sus modificatorias, aprobadas mediante Ordenanzas N° 1155 y N° 1194, se aprobó el Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad, estableciéndose en el artículo 9° que la Unidad de Gestión del Sistema está conformada por cuatro (4) componentes: (i) el Centro de Gestión y Control; (ii) la Unidad de Recaudo; (iii) el Transporte de Pasajeros; y, (iv) el Fideicomiso.

De las unidades señaladas, el Centro de Gestión y Control está a cargo de **PROTRANSPORTE**, mientras que las demás están a cargo de uno o más operadores.

- 1.4. Para efectos de la entrega en concesión de la operación del servicio de Transporte de Pasajeros a través de buses troncales y buses alimentadores, así como de la Unidad de Recaudo en el primer Corredor Segregado de Alta Capacidad - COSAC I, **PROTRANSPORTE** convocó las correspondientes licitaciones públicas.

- 1.5. En ese sentido, con fecha 14 de mayo de 2009, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión para la Operación de la Unidad de Recaudo del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad - COSAC I (en adelante el Contrato de Concesión), con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, por medio del cual se otorgó en concesión al **CONCESIONARIO** la operación exclusiva del Servicio de Recaudo en el COSAC I, con acceso y derecho a la utilización compartida de la Infraestructura del Sistema para los fines del Servicio.

- 1.6. Con fecha 20 de octubre de 2009, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, la Primera Adenda al Contrato de Concesión, por medio de la cual se acordó modificar la fecha de inicio de la prestación del Servicio, estableciendo como nueva Fecha de Inicio el 15 de abril de 2010.

- 1.7. Con fecha 14 de abril de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, la Segunda Adenda al Contrato de Concesión, por medio de la cual se acordó la reprogramación de las actividades contenidas en el Plan Maestro de Implementación Definitiva, señalando que el Inicio de la Prestación del Servicio se realizará por etapas, dejando expresa constancia que las fechas que regían el Contrato de Concesión relacionadas con la implementación de los equipos y sistemas quedaban suspendidas de acuerdo a lo señalado en dicha Adenda.

- 1.8. Con fecha 05 de mayo de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, la Tercera Adenda al Contrato de Concesión, por medio de la cual se acordó modificar el numeral 6.3 del Contrato de Concesión suscrito por las partes el 14 de mayo de 2009 y el Anexo

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





10 de dicho Contrato, modificando la cantidad de Tarjetas Inteligentes sin Contacto (TISC) que el **CONCESIONARIO** debía entregar gratuitamente, pasando de un millón (1'000,000.00), a un millón cien mil (1'100,000.00) de TISC de 1 Bytes cada una, afectándose las mismas como Bienes de la Concesión, permitiendo que éstas sean transferidas luego a **PROTRANSPORTE**.

- 1.9. Con fecha 06 de mayo de 2010 **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron el texto definitivo del Contrato de Fideicomiso de Flujos en Administración (en adelante, el Contrato de Fideicomiso).
- 1.10. Con fecha 06 de mayo de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO**, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión, a través de la cual acordaron modificar el texto del numeral 2.2.2.1 del Anexo 10 del Contrato de Concesión.
- 1.11. Con fecha 06 de mayo de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO**, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Concesión, a través de la cual acordaron modificar el Anexo 3 del Contrato de Concesión con la finalidad de incorporar el MILLÓN CIEN MIL (1'100,000.00) de TISC como parte del mencionado Anexo 3 en su calidad de Bienes de la Concesión.
- 1.12. Con fecha 02 de julio de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO**, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato de Concesión, a través de la cual **PROTRANSPORTE** estableció, entre otras cosas, las siguientes nuevas fechas para el Inicio de la Prestación del Servicio:

Tramo Corredor Sur comprendido entre la Estación Terminal Matellini y la Estación Central para el 28 de julio de 2010. Inicio del cobro de pasajes en las Rutas Alimentadoras Sur el 15 de agosto de 2010.

Las fechas para la puesta en marcha de la operación del Tramo Centro, Tramo Norte y Alimentadoras Norte no podía exceder del 30 de septiembre de 2010.

La etapa pre-operativa del sistema finalizaría el 1 de octubre de 2010.

- 1.13. Con fecha 27 de julio de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO**, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato de Concesión, a través de la cual acordaron modificar la definición de Precio de Recaudo por Pasajero Transportado establecida en el Contrato de Concesión.

- 1.14. Con fecha 02 de octubre de 2010 se dio Inicio a la operación comercial pagada de los Tramos Centro y Norte del COSAC I, con lo cual quedó implementado el 100% de su tramo troncal, quedando pendiente el inicio de operaciones en las rutas alimentadoras de la zona Norte (9 rutas), de acuerdo a lo establecido en la Sexta Adenda al Contrato de Concesión.





- 1.15. Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y sus adendas, el **CONCESIONARIO** ha cumplido con implementar totalmente la infraestructura que le corresponde como recaudador para llegar al 100% de operación del sistema recaudador, quedando pendiente los puntos de venta externos de las rutas alimentadoras Norte pendientes de inicio de operaciones, según lo indicado en el numeral precedente.
- 1.16. Que como consecuencia a lo descrito en las secciones 1.14 y 1.15 anteriores, desde el 15 de septiembre de 2010 y hasta la fecha, el **CONCESIONARIO** declara que se encuentra con un costo de operación mensual US\$560,000.00 conforme al anexo 17 del Contrato de Concesión y los ingresos del **CONCESIONARIO** generados por el sistema son aproximadamente US\$310,000.00 mensuales, lo que genera una pérdida neta aproximada de US\$250,000.00 mensuales.
- 1.17. En cuanto a los ingresos, **PROTRANSPORTE** declara que el Sistema ha sido puesto en funcionamiento en forma gradual y a la fecha se continúan ejecutando acciones con la finalidad de llegar a su funcionamiento en forma integral.
- 1.18. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión, las modificaciones y aclaraciones al Contrato de Concesión únicamente serán válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las partes.

2. SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente **ADENDA** las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. En el presente acto **PROTRANSPORTE** reconoce que debido a la no implementación del 100% del Sistema se han generado costos y gastos al **CONCESIONARIO** por la contratación de servicios para operar y mantener equipos y sistemas instalados que han tenido un periodo de tiempo en que no fueron utilizados. Dichos costos y gastos deben ser compensados por **PROTRANSPORTE**.

Por este motivo, el **CONCESIONARIO** entrega a **PROTRANSPORTE** un cuadro detallado de estos costos y gastos, el mismo que forma parte integrante del presente documento en calidad de Anexo N° 01, por un monto total ascendente a la suma de US\$ 750,336.00, monto que deberá ser pagado según un cronograma que deberá ser elaborado por las partes a partir del 03 de enero de 2011.

- 2.2. Asimismo y considerando las necesidades del Sistema, las partes acuerdan que, desde la fecha de suscripción de la presente Adenda el **CONCESIONARIO** podrá reducir temporalmente el alcance de determinadas prestaciones a su cargo.

Las reducciones de las prestaciones a cargo del **CONCESIONARIO** se comunicarán por cartas dirigidas a **PROTRANSPORTE** y podrán incluir los siguientes servicios:

- 2.1. Desactivación del servicio de call center de recaudo.

MINISTERIO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ





- 2.2.2. Reducción de la frecuencia de recojo de caudales de los puntos de venta autoservicio (PVAS) y taquillas. Esta reducción estará sujeta a los niveles de recaudación de cada estación y terminales.
- 2.2.3. Reducción de los niveles de atención, en turnos y cantidad, en taquilla y CAU (Centro de Atención al Usuario), de acuerdo a la demanda que se atienda en cada estación y terminales.
- 2.2.4. Reducción o desactivación de Puntos de ventas externos (Off net), de acuerdo a la demanda que se atienda en las rutas alimentadoras.
- 2.2.5. Reducción o desactivación de comunicaciones móviles en buses para adecuarlas a la flota de buses en operación.

Las partes acuerdan que la reducción de prestaciones a cargo del **CONCESIONARIO** en ningún momento podrá significar la generación de situaciones que interrumpan y/o pongan en riesgo la operación del Sistema en los puntos en donde se encuentran ubicados los equipos de recaudo.

Por su parte, el **CONCESIONARIO** se obliga a restablecer total o parcialmente una y/o varias de las prestaciones que pudiera haber reducido, si se determina, conjuntamente con **PROTRANSPORTE**, la necesidad de ello, ya sea por Estaciones, Terminales, tramos y/o incremento de la demanda. Para dichos efectos, las partes mantendrán reuniones de trabajo semanales. El **CONCESIONARIO** tomará acciones inmediatas para restablecer la o las prestaciones reducidas, salvo para la provisión de personal de taquillas en cuyo caso contará hasta con 45 días calendario, desde la fecha en que se acuerde su restablecimiento.

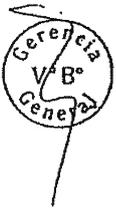
En caso de discrepancia dirimirá INVERMET, en su calidad de supervisor del Contrato de Concesión, en un plazo máximo de 2 días calendario contados desde que son notificados con la discrepancia.

- 2.3. **PROTRANSPORTE** se compromete a coordinar con la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante "GTU") a fin de tener implementado en el plazo de seis meses, el Estudio de Racionalización elaborado por la Gerencia de GTU en el cual se racionaliza la oferta del servicio público de transporte dentro de los 400 metros de distancia, a cada lado del Corredor.

No obstante lo anterior, en el plazo de 3 meses contados a partir de la implementación de las rutas alimentadoras de la zona Norte, se deberá haber reducido al menos aquellas rutas de transporte público de pasajeros cuyo paralelismo con el COSAC I es mayor o igual al 30% de su recorrido troncal (las mismas que constan de 44 rutas de transporte público de pasajeros según el referido Estudio de Racionalización).

- 2.4. De conformidad con cláusula 10.3 de las Bases, las partes acuerdan reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento que fuera entregada por el **CONCESIONARIO** en la Fecha de Cierre a **PROTRANSPORTE** y

del **MINISTERIO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ**





que forma parte, como Anexo 5, del Contrato de Concesión, la misma que asciende a US12,577,882.37.

En tal sentido, el 14 de enero de 2011, el **CONCESIONARIO** deberá entregar a **PROTRANSPORTE** como nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, la fianza bancaria con las características descritas en la referida cláusula 10.3 por el monto ascendente a USD 5,000,000.00 (Cinco millones de dólares americanos) y en el mismo acto, **PROTRANSPORTE** se compromete a devolver al **CONCESIONARIO** la Garantía de Fiel Cumplimiento que fuera entregada por el **CONCESIONARIO** y que es descrita en el párrafo precedente.

- 2.5. Finalmente, la fecha de inicio de la Concesión se computará a partir de la fecha en la que se tenga en operación la totalidad de las rutas de alimentación de la zona Norte, según lo señalado en el numeral 1.14 precedente.

3. TERCERA: DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El **CONCESIONARIO** y **PROTRANSPORTE** declaran y garantizan que:

- 3.1. La presente **ADENDA** al Contrato de Concesión constituye una obligación válida y exigible.
- 3.2. Interviene el **SOCIO CALIFICADO** a fin de dar su conformidad con los términos acordados mediante el presente documento.
- 3.3. Todas las demás condiciones del Contrato de Concesión se mantienen inalterables en tanto no sean contrarias y/o discrepen con lo establecido en la presente **ADENDA**, en cuyo caso, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

En señal de conformidad y ratificación de los términos y contenido de la presente **ADENDA**, la suscriben las partes en triplicado de igual valor, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de diciembre año 2010.



ACS SOLUTIONS PERU S.A

Ralph Pellandt
Ralph Pellandt Miranda
Representante
CONCESIONARIO

Siège social rue Claude Choppe
07 500 Guilhaumon-Granges
SAS au capital de 33 000 044 €
RCS Annanay 490 800 150
C S
Adresser toute correspondance à:
United Computer Services Solutions France SAS
Claude Choppe - BP 345 - 07503 Guilhaumon-Granges Cedex France

Bruno Arlaud
Representante
SOCIO CALIFICADO



Fabrizio Orozco Velez
Gerente General
PROTRANSPORTE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"



A XEROX Company

ACS is now a Xerox company

ACS Solutions Peru S.A.
Dionisio Derteano 144, Piso 21
Edificio Alto Caral, San Isidro
Lima - Perú
Teléfono: (511) 204-5640

ANEXO 01

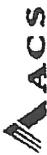
1. Sobrecostos de la operación de recaudo (contrato de operación integral) por un total de USD 359,670

Antecedentes:

- La contratación de un servicio integral a largo plazo para obtener el mejor precio de mercado que permitiera la factibilidad económica del caso de negocios de ACS. Este servicio integral contempla:
 - Venta de recargas en 58 taquillas.
 - Atención en 8 CAU.
 - Recojo de caudales de 64 PVAS y 58 taquillas.
 - Call Center con 5 posiciones.
 - Ventas de recargas en 100 comercios fuera de estaciones, incluyendo comunicaciones GPRS.
 - Comunicaciones voz y GPRS en 537 buses.
 - Mantenimiento equipos de recaudo/SAE.
 - Mantenimiento SCR/IT.
- La operación gradual del Metropolitano según el siguiente esquema:
 - El Tramo Sur fue iniciado en Agosto del 2010.
 - Los tramos Centro y Norte iniciaron su operación en forma conjunta a partir de Octubre del 2010.
 - En consecuencia, durante los meses de Agosto y Setiembre, ACS operó con el 100% del servicio integral contratado pero con un tercio del corredor operativo.



ACS Solutions Peru S.A.
Sede: Dionisio Derteano 144 Piso 21 - San Isidro - Lima - Peru
Affiliated Computer Services, Inc.



A XEROX Company

ACS is now a Xerox company

ACS Solutions Peru S.A.
 Dionisio Derteano 144, Piso 21
 Edificio Alto Caral, San Isidro
 Lima - Perú
 Teléfono: (511) 204-5640

Concepto	Cantidad Solicitada	Cantidad Autorizada	Presio Mensual USD	Plazo (meses)	Total USD	Observaciones
Operación en 58 taquillas & 08 CAU	66	30	108,000	2	98,182	Periodo de afectación Ago/Set
Recojo de caudales de 64 PVAS	64	31	53,000	2	51,344	
Recojo de caudales de 58 taquillas	58	30	53,000	2	54,828	
Red externa de recargas	100	70	25,000	4	70,000	Periodo de afectación Ago-Nov
GPRS en buses/comercios	637	467	20,000	4	58,650	Periodo de afectación Ago-Nov
Call Center	6	4	10,000	2	13,333	Periodo de afectación Ago/Set
Mantenimiento equipos recaudo/SAE	6	4	5,000	2	6,667	Periodo de afectación Ago/Set
Mantenimiento SCR/IT	6	4	5,000	2	6,667	Periodo de afectación Ago/Set

- El cuadro anterior muestra los conceptos y el periodo de afectación, considerando que en los meses de Agosto y Setiembre el Metropolitano solo operó el Tramo Sur.
- Por otro lado, los conceptos Red externa de recargas y GPRS en buses/comercios consideran, adicionalmente, los meses de Octubre y Noviembre por lo siguiente:
 - Solo 30 comercios estuvieron operando como parte de la red externa de recargas porque estuvieron operativas solo 4 de las 5 rutas alimentadoras del Tramo Sur (no inició su servicio la ruta AS-05) y ninguna de las rutas alimentadoras del Tramo Norte. En consecuencia, ACS contrato 100 comercios para solo utilizar 30 de ellos.
 - En promedio, solo 140 buses estuvieron operando de un total de 537 contratados por ACS (voz/GPRS). Adicionalmente, ACS contrató el servicio de GPRS para los 100 comercios de la red externa de recargas pero solo se utilizaron 30.



ACS Solutions Peru S.A.
 Gerente de Operación
 Señor Dionisio Derteano 144 - Piso 21 - San Isidro - Lima - Peru
 Affiliated Computer Services, Inc.



A XEROX Company

ACS Solutions Peru S.A.
Dionisio Derteano 144, Piso 21
Edificio Alto Caral, San Isidro
Lima - Perú
Teléfono: (511) 204-5640

AC... now a Xerox company

2. Sobrecostos por la recolección manual de datos del sistema de recaudo por un total de USD 20,000

- El Sistema de Recaudo requiere de una alta disponibilidad de las comunicaciones (red de fibra) para que toda la información transaccional se recopile en el sistema central y los parámetros se actualicen en los equipos de recaudo en forma automática. Al no darse este requisito, ACS requirió de personal adicional para que las actualizaciones mencionadas se realicen manualmente.

Descripción	Precio Mensual USD	Piso (meses)	Total USD	Periodo de afectación
RRHH adicionales para la recolección manual de datos de equipos por problemas de la red de fibra	5,000	4	20,000	Periodo de afectación Ago-Nov

3. Sobrecostos financieros/administrativos por un total de USD 370,667

Descripción	Porcentaje	Precio Mensual USD	Piso (meses)	Total USD	Periodo de afectación
Gastos financieros (intereses)	66.67%	126,500	2	168,667	Periodo de afectación Ago/Set
Gastos operativos (planillas, alquileres, servicios)	66.67%	151,500	2	202,000	Periodo de afectación Ago/Set

- El cuadro anterior muestra los conceptos y el periodo de afectación, considerando que en los meses de Agosto y Setiembre el Metropolitano solo operó el Tramo Sur. En consecuencia, ACS asumió el 100% de los gastos financieros y operativos mientras que el corredor solo operó a un tercio de su capacidad.

4. TOTAL DE SOBRECOSTOS USD 750,336





ACS Solutions Peru S.A.
Sede: Dionisio Derteano 144 Piso 21 - San Isidro - Lima - Peru
Affiliated Computer Services, Inc.